

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2276

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divisorio – Venta de Bien Común
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00228-00
Demandante:	María Eneth Cándelo Salcedo, Sixto Alexis Cándelo Salcedo, Adabeybi Cándelo Salcedo, Helber Cándelo Salcedo y Marielly Cándelo Salcedo
Apoderado Judicial:	Fabio Lozano Gómez
Correo Electrónico:	caminos_juridicos@hotmail.com
Demandado:	Adíela Cándelo Román y Jackeline Carrillo Cándelo

I. Asunto:

Revisado el escrito radicado por el apoderado judicial actor donde acredita la remisión de la citación para la notificación personal de una de las demandadas, se advierte que no satisface a plenitud las exigencias establecidas en el artículo 291 del Código General puesto que omite señalar el término legal establecido para que el sujeto demandado surta su notificación ante la secretaría del despacho; sin embargo, comoquiera que la Sra. Carrillo Cándelo allegó escrito donde peticiona ser notificada, previo a ello se resolverá requerirla a efectos de que remita copia de la cedula de ciudadanía en formato PDF a efectos de verificar su identidad.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: RECHAZAR la comunicación remitida a la Sra. Carrillo Cándelo por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la Sra. Jackeline Carrillo Cándelo para que sirva remitir copia de su cedula ciudadanía en formato PDF, a efectos de constatar su identidad y veracidad del escrito remitido.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 85 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**
Fecha: 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b877446a97335387ad24a800a2910b00f671534451d6ac8463131d6e038b0a**

Documento generado en 16/11/2021 04:32:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>